

CERTIFICACIÓN DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y PROCEDENCIA DEL CONVENIO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

En ejercicio de sus competencias y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos comunales pueden vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración, y que los contratos o convenios celebrados con ellos deben realizarse de acuerdo con la ley, sus objetivos y el régimen vigente para las organizaciones solidarias.

Que la Ley 2166 de 2021 reconoce a las federaciones de acción comunal como organismos comunales de tercer grado y establece la capacitación y la formación comunitaria integral como eje orientador de la acción comunal. Asimismo, su artículo 103 dispone que la capacitación dirigida a los miembros de la organización comunal debe ser pertinente, continua, concertada y coordinada con el respectivo organismo comunal.

Que el Departamento de Caldas, por conducto de la Secretaría de Gobierno, requiere desarrollar procesos de capacitación y acompañamiento técnico dirigidos a los organismos de acción comunal de los municipios del departamento, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 y con la Política Pública Departamental de Acción Comunal adoptada mediante el Decreto Departamental 0387 de 2018.

Que, mediante propuesta del 22 de junio de 2026, la FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS manifestó su interés en aunar esfuerzos con el Departamento para fortalecer las estructuras administrativa y organizativa de los organismos comunales, sus competencias para la gestión de conflictos y el proceso de renovación de dignatarios durante la vigencia 2026.

Que, para atender la necesidad identificada, se proyecta celebrar un convenio solidario cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento orientados al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal de Caldas."

Que la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior certificó el 27 de julio de 2026, que la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS es una organización privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución 3264 del 12 de julio de 1990, sometida a la inspección, vigilancia y control del Ministerio del Interior.

Que la naturaleza de FEDECALDAS como organismo comunal de tercer grado, su trayectoria institucional acreditada desde 1990, su ámbito departamental de actuación y la representación de treinta (30) asociaciones de juntas de acción comunal guardan relación directa con la población destinataria y con las actividades de articulación, convocatoria, asistencia técnica y formación previstas en el convenio.

Que la propuesta prevé la participación de ciento cincuenta (150) integrantes de juntas de acción comunal y asociaciones de juntas de acción comunal y contempla apoyo técnico, convocatoria

territorial, preparación logística, acompañamiento, documentación de las actividades, presentación de informes y certificación de la formación.

Que la experiencia institucional y funcional de FEDECALDAS en la representación, articulación, formación y fortalecimiento de los organismos comunales, valorada con su naturaleza jurídica, trayectoria, capacidad de convocatoria y conocimiento del territorio, permite establecer correspondencia entre la entidad y el objeto proyectado, sin perjuicio de que los soportes específicos de experiencia y capacidad deban reposar íntegramente en el expediente contractual.

Que el aporte en especie de FEDECALDAS, valorado en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000), corresponde a actividades de apoyo administrativo, técnico y logístico y materializa la complementación de esfuerzos institucionales y comunitarios propia del convenio solidario. Su cuantificación permite determinar la concurrencia real de aportes y facilita el seguimiento de su efectiva ejecución.

Que la idoneidad de FEDECALDAS se determina a partir de la correspondencia entre su naturaleza y finalidad institucional, la trayectoria y experiencia relacionada, su capacidad de articulación y convocatoria territorial y la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para desarrollar las actividades y alcanzar los resultados previstos.

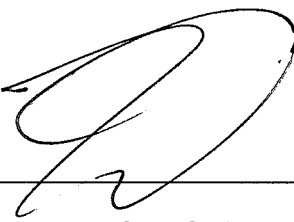
Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, el Secretario de Gobierno del Departamento de Caldas:

CERTIFICA:

Que la FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS, identificada con NIT 810.005.470-1, cuenta con idoneidad para ejecutar el objeto del convenio solidario proyectado, por existir correspondencia entre su naturaleza y finalidad institucional, su trayectoria y experiencia relacionada, su capacidad de articulación territorial y las capacidades requeridas para desarrollar las actividades previstas.

Se expide en Manizales, en agosto de 2026.

Atentamente,


JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno